

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo del 2025
OFICIO No. 2125-SG-2025

LICENCIADO
CESAR STEVEN DAVILA MARADIAGA
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Su Oficina

Estimado Licenciado Dávila:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones. En atención al **Oficio No. 454-UT-2025** de fecha 13 de mayo del 2025, donde solicita Convenios, emitidos en los meses julio a diciembre del año 2024.

En respuesta a lo solicitado esta Secretaria General, remite Copia de los Acuerdos Ministeriales que legalizan los convenios de los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE; Asimismo se le informa que en los meses de octubre y noviembre no se legalizaron convenios entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud con otras instituciones del Estado y/ u Organizaciones.

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	ACUERDO	EFFECTIVIDAD
1	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Organización Civil Centro de Cuidados Paliativos "Asociación Omega"	04 de julio 2024	2864-2024	02 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
2	Convenio para la Asignación de Presupuesto Anual de parte del Estado a través de la Secretaria de Salud a Cruz Roja Hondureña e Apoyo a la Labor Humanitaria	18 de julio 2024	3148-2024	03 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
3	Adenda No.1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Suplidora Nacional de Productos Básicos para la Adquisición y Suministro de Productos Alimenticios y Bebidas y que son demandados por la Secretaria de Salud a través de Hospitales	25 de julio 2024	3260-2024	

3

4	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Cruz Verde Hondureña para brindar Servicios de atención Pre Hospitalarios y de Ayuda Humanitaria.	25 de julio 2024	3261-2024	04 de julio 2024 al 31 de diciembre 2024
5	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y CARE en Honduras para formalizar relaciones de colaboración mutua en el Área de Salud Focalizada en las Comunidades más vulnerables de Honduras.	01 de agosto 2024	3401-2024	03 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024
6	Rescisión de Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Apoyo Hospital Escuela para desarrollar el Proyecto de Fortalecimiento General y de Infraestructura en el Hospital Escuela.	01 de agosto 2024	3402-2024	18 de junio 2024
7	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación para el Desarrollo Integral del Niño y Adulto con Lesión Cerebral "ARCA DE ESPERANZAS" para brindar servicios de rehabilitación y Desarrollo Integral de las personas con Lesión Cerebral.	16 de agosto 2024	3724-2024	12 de agosto 2024 al 31 de diciembre 2024
8	Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación San Juan María Vianney de ARS para la continuidad de la Prestación de Servicios de Salud a la Población asignada en los Departamento de Francisco Morazán y Santa Barbara.	28 de agosto 2024	4085-2024	12 de agosto 2024 al 31 de diciembre 2024
9	Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer (AHLNCANCER) para la realización de tratamientos médicos Oncológicos de Radioterapia y Braquiterapia a los pacientes referidos del Hospital General San Felipe.	12 de septiembre 2024	4526-2024	04 de septiembre 2024 al 31 de diciembre 2024

3

10	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer	16 de diciembre 2024	10665-2024	11 de diciembre 2024 al 31 de diciembre 2024
11	Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Operación Sonrisa Honduras.	16 de diciembre 2024	10677-2024	12 de diciembre 2024 al 31 de diciembre 2024
12	Adendum No.1 al Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Ayuda en Acción para la Construcción de 30 Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) y el Mejoramiento de la Infraestructura de 30 Establecimientos de Salud	16 de diciembre 2024	11110-2024	24 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre 2025
13	Adendum No. 2 al Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Fundación Ayuda en Acción para la Construcción de 30 Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM) y el Mejoramiento de la Infraestructura de 30 Establecimientos de Salud	16 de diciembre 2024	11111-2024	24 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre 2025

Atentamente,



ABOGADA BERTA MIREYA HERNANDEZ ESCOBAR

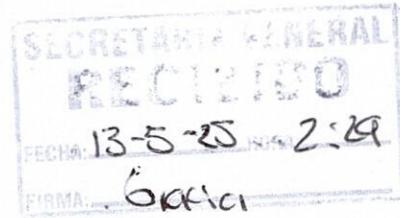
SECRETARIA GENERAL



Oficio No. 454-UT-2025

Tegucigalpa MDC, 13 de mayo, 2025.

Abogada
Berta Mireya Hernández
Secretaría General
Su oficina



Estimada abogada Hernández:

Con el propósito de actualizar el portal de transparencia en su proceso de subsanación y de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo el agrado de solicitarle la siguiente información pública:

- **CONVENIOS, EMITIDOS EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE, 2024, Si no hubiere ninguna actualización para estos meses, por favor hacer saber este extremo por escrito.**

Conforme a lo solicitado, se deberá entregar a más tardar el **jueves 15 de mayo, 2025**. Fundamento la presente solicitud en los principios de máxima publicidad y los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de marzo del 2015).

Agradezco su atención prestada a la presente, me despido de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente.


Lic. Cesar Steven Dávila Maradiaga
Jefe Unidad de Transparencia



Barrio El Centro, Calle El Telégrafo, Avenida Cristóbal Colón, Frente al Palacio de Telecomunicaciones Hondutel, Tercer Nivel, Local # 307, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. Síguenos en nuestras redes sociales Twitter, Instagram y Facebook como www.salud.gob.hn



Tegucigalpa, M. D. C. 04 de julio del 2024

ACUERDO No. 2864-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio de Cooperación que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN CIVIL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS "ASOCIACIÓN OMEGA"

Nosotros: **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0506-1966-013472, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de Enero de 2024, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **LA SECRETARIA** y **JAVIER EDGARDO DAVILA RIVERA**, con Documento Nacional de Identificación Numero 0801-1966-04806 y RTN Numero 08011966048063 actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Centro de Cuidados Paliativos "Asociación Omega", en adelante **LA ASOCIACIÓN OMEGA** tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva inscrita bajo el certificado número 203066 por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con domicilio en el Barrio Pueblo Nuevo, Calzada Martinica, No. 115 entre Boulevard Morazán y calle Pueblo Nuevo, Tegucigalpa, MDC. Por medio del presente documento celebramos **CONVENIO DE COOPERACION** bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de la secretaria de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud (SS), incluyendo los Cuidados Paliativos en la totalidad del proceso asistencial, en particular a nivel de la atención primaria de la Salud.

CONSIDERANDO: La inclusión por parte de la OMS, de los medicamentos necesarios para el alivio del dolor y los síntomas en el contexto de los Cuidados Paliativos en la 18ª Lista Modelo



-2-

ACUERDO No. 2864-2024

OMS de Medicamentos Esenciales y la 4ª Lista Modelo OMS de Medicamentos Pediátricos Esenciales.

CONSIDERANDO: Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cuidado paliativo es la prevención y el alivio del sufrimiento a través de la detección temprana y correcta evaluación, el tratamiento del dolor y otros problemas que pueden ser físico, psicológicos o espirituales.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad ética de los sistemas de salud proporcionar Cuidados Paliativos y que los profesionales sanitarios tienen la obligación ética de aliviar el dolor y el sufrimiento, ya sea de orden físico, psicosocial o espiritual, independientemente de que la enfermedad o afección se puede o no curar, y que los cuidados terminales son uno de los componentes esenciales de los Cuidados Paliativos.

CONSIDERANDO: Que el acceso a Cuidados Paliativos y a medicamentos esenciales para fines médicos y científicos fabricados con sustancias fiscalizadas, entre otras, analgésicos AINES y opiodes, de acuerdo con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas, contribuye a la realización del derecho al goce del grado máximo de salud y bienestar que se puede lograr.

CONSIDERANDO: Que se reconocen los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil por seguir resaltando la importancia de los Cuidados Paliativos, en particular en relación con la disponibilidad adecuada y el uso apropiado para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización internacional.

CONSIDERANDO: LA ASOCIACIÓN OMEGA, es una organización sin fines de lucro, no gubernamental para el desarrollo y el avance de los cuidados paliativos en Honduras que une a personas que trabajan o tienen interés en cuidados paliativos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República suscribe convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la Cobertura Universal de Salud.



-3-

ACUERDO No. 2864-2024**POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. -

Formalizar una relación de cooperación entre la **SECRETARIA** y **LA ASOCIACIÓN OMEGA** para fortalecer la asistencia integral en cuidados paliativos a las personas diagnosticadas con una enfermedad crónica no transmisible, con una esperanza de vida limitada, remitidos por cualquier nivel de la red de establecimientos para una asistencia médica especializada a nivel comunitario y domiciliario, logrando así que el enfermo terminal rodeado de su familia reciban una atención integral (Atención Médica, Psicológica, Enfermería, Trabajo Social, Espiritual y Legal) de acuerdo a la capacidad financiera de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

1. Brindar apoyo financiero a **LA ASOCIACIÓN OMEGA**, para la extensión de cobertura y la certificación de la calidad de los servicios que brinda el Centro de Cuidados Paliativos.
2. Garantizar la prestación de servicios de cuidados paliativos a la población que la requiere, garantizando su calidad de vida, apoyo a la familia y cuidadores para enfrentar la enfermedad de forma integral, desde el diagnóstico, inicio de síntomas y de duelo.
3. Desarrollar capacitaciones para el personal que brinda atención médica a los pacientes que requieren cuidados paliativos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Asegurarse que los acuerdos firmados en el presente convenio sean respetados por las diferentes instancias adscritas a **LA SECRETARIA**.
2. Informar a los establecimientos de Salud del segundo nivel de Atención (Hospitales Nacionales) en Tegucigalpa, para coordinar acciones con **LA ASOCIACIÓN OMEGA** encaminadas a mejorar el acceso a cuidados paliativos a los pacientes que lo requieran.



-4-

ACUERDO No. 2864-2024

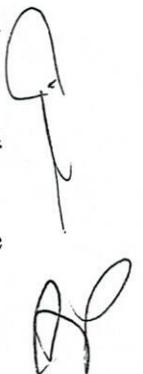
3. Supervisar y garantizar la continuidad del abordaje multidisciplinario y verificar la calidad de la atención domiciliaria que preste **LA ASOCIACIÓN OMEGA**.
4. Facilitar la participación del personal de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, en los entrenamientos y capacitaciones promovidos por **LA ASOCIACIÓN OMEGA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN OMEGA. -

1. Brindar apoyo técnico a **LA SECRETARIA** en la implementación de los objetivos propuestos en el presente convenio, descritos en la cláusula primera.
2. Presentar el Plan Operativo Anual-Presupuesto, conforme a las necesidades y naturaleza del Proyecto y conforme a los lineamientos que proporciona **LA SECRETARIA**.
3. Presentar los informes de Ejecución de Metas Físicas y Financieras en forma trimestral a las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud (Gerencia Administrativa y Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión).
4. Presentar los informes de Ejecución de Metas Físicas y Financieras Anual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del año fiscal.
5. Capacitar al personal de salud con previa solicitud de la Secretaría y de acuerdo con las necesidades y a la normativa definida por la OMS.
6. Brindar servicios de Cuidados Paliativos Integrales a pacientes que lo requieran en sus hogares.
7. Apoyar a la Secretaría de Salud en los protocolos clínicos de atención en cuidados paliativos.
8. Gestionar donaciones y realizar actividades en la búsqueda de fondos que permitan la cobertura de mayor número de pacientes y la adquisición de equipo especializado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. -

1. Reconocer el derecho de atención médica en Cuidados Paliativos a pacientes en situación de enfermedad terminal o avanzada, incurable, no transmisibles.
2. Celebrar cada año el **“Día Mundial de Hospicios y Cuidados Paliativos” el segundo fin de semana del mes de octubre.**
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación, que permita medir el grado de avance de cumplimiento en base



-5-

ACUERDO No. 2864-2024

al Plan Operativo Anual-Presupuesto del año, de acuerdo con la normativa administrativa vigente.

4. Nombrar enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de **LA SECRETARIA** a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS) a través del Departamento de Servicio del Segundo Nivel de Atención y por parte de **LA ASOCIACIÓN OMEGA** al presidente de esta o a quien designe.
5. La notificación, solicitud, informes u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

- **SECRETARIA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL**
Tercer Piso, Edificio Principal, Calle el Centro, Barrio el Jazmín, Casa # 3001.
- **CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS “ASOCIACIÓN OMEGA”**
Bo. Pueblo Nuevo, Calzada Martinica #115 entre Boulevard Morazán y calle Pueblo Nuevo, Tegucigalpa, M.D.C.,

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

1. Ambas partes se compromete a respetar estrictamente la confidencialidad medica de los datos de los pacientes beneficiarios.
2. La publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes.
3. Los datos médicos que resultaren en el marco de este convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el tratamiento de pacientes que necesitan cuidados paliativos y sus familias.
4. **LA ASOCIACIÓN OMEGA** y sus empleados se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad médica de estos datos.



-6-

ACUERDO No. 2864-2024

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El presente convenio es por un monto de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 8,000,000.00), los cuales la Secretaria de Salud se compromete a transferir a **LA ASOCIACIÓN OMEGA**, para el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INT:60; GA:1; UE:53; PROG:1; ACT:5; FTE:11; ORG:1; OBJETO: 51310; DESCRIPCIÓN: Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro; BENEF: 5183 Centro de Cuidados Paliativos-Asociación Omega; VALOR: L.8,000,000.00.**
2. Para el año 2024, efectuar un solo desembolso, una vez firmado el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. En caso de no acatar la recomendación podrá petitionar la rescisión del convenio, siguiendo el procedimiento que **LA SECRETARIA** defina. En caso de que se requiera acudir a la vía judicial, las partes deberán someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. -

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la Convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLORANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor




-7-

ACUERDO No. 2864-2024

convenida, siendo DISCRETOS con la información confidencial que se maneje, absteniéndose de dar declaraciones pública sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las modificaciones o enmiendas de este convenio serán de mutuo consentimiento entre las partes interesadas mediante una adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. -

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

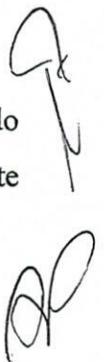
- i. Incumplimiento por parte de alguna de las instituciones de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- ii. Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de treinta (30) días calendario.
- iii. Por mutuo consentimiento de las partes.
- iv. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2024. La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.-

Ambas partes LA SECRETARIA y LA ASOCIACIÓN OMEGA manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerados y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.



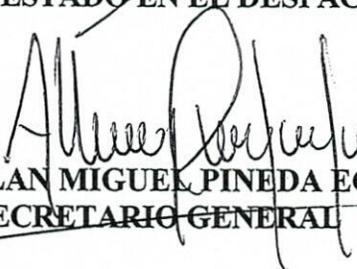
ACUERDO No. 2864-2024

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 02 días del mes Julio de dos mil veinticuatro (2024).

(FIRMA Y SELLO).- POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.- NOMBRE CARLA MARINA PAREDES REYES.- PUESTO SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) POR PARTE DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS.-“ASOCIACIÓN OMEGA” NOMBRE: JAVIER EDGARDO DAVILA RIVERA.- PUESTO: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS “ASOCIACIÓN OMEGA”

COMUNIQUESE:


DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD



ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA
SECRETARIO GENERAL


Tegucigalpa, M. D. C. 18 de julio del 2024

ACUERDO No. 3148-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

En uso de las facultades que se le confiere, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 57-2022 de fecha 02 de febrero del 2022 y firma Delegada Mediante Acuerdo Ministerial No. 2920-2024.

ACUERDA:

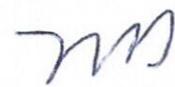
1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LA ASIGNACION DE PRESUPUESTO ANUAL DE PARTE DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD A CRUZ ROJA HONDUREÑA EN APOYO A LA LABOR HUMANITARIA.

Nosotros **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, casada, Medico Epidemiólogo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0506-1966-01347, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo denominará “**LA SECRETARIA**” y **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con cédula de identidad número: 0801-1966-06124, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, la cual según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida su Personalidad mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de marzo del 2021 el cual se protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el numero 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en lo sucesivo se denominara como “**CRUZ ROJA HONDUREÑA**”, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA ASIGNACION DE PRESUPUESTO ANUAL DE PARTE DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD A CRUZ ROJA HONDUREÑA EN APOYO A LA LABOR HUMANITARIA**, el cual se regirá por las considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha ratificado los convenios de Ginebra de 1949, que establecen la obligación de reconocer y apoyar en los países a las Sociedades Nacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en el desarrollo de las acciones que realiza a favor de los más vulnerables en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña fue fundada el 24 de septiembre de 1937 como una Asociación Humanitaria de carácter privado, sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante acuerdo No. 475 del 6 de octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país, siendo su mandato legal actuar como auxiliar de los poderes públicos.

-2-

ACUERDO No. 3148-2024

CONSIDERANDO: Que la Cruz Roja Hondureña es una institución sin fines de lucro, que realiza actividades de movilización de recursos, que le permitan el acceso a ingresos para la realización de su mandato. Tiene cobertura a nivel nacional y en su auxiliaridad brinda apoyo soporte a diversas Secretaria de Estado, e implementa innumerables acciones humanitarias con los recursos que logra movilizar, mismos que cada vez son más escasos y difíciles de gestionar.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Legislativo número 87-2021, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 14 de enero de 2022 bajo el registro número 35,822, el Congreso de la Republica decreto autorizar a la Secretaria de Finanzas (SEFIN) para que, por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, asigne una partida presupuestaria anual en el Presupuesto General de la Republica de cada año a favor de **CRUZ ROJA HONDUREÑA**, en apoyo a su labor humanitaria.

POR TANTO;

En el uso de las facultades legales que ostentamos, hemos convenido suscribir el presente Convenio de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto general crear un compromiso entre ambas partes en las condiciones y regulaciones para la asignación del presupuesto anual en apoyo a la labor humanitaria de Cruz Roja Hondureña de conformidad con el Decreto Legislativo número 87-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de enero de 2022 bajo el Registro Numero 35,822.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECIFICO. -

Regular los mecanismos de acuerdo a las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de presupuesto vigente y demás normas aplicables para que la Secretaria de Salud asigne y apruebe los fondos a la Cruz Roja Hondureña y como estos serán auditados por el Estado de Honduras teniendo en cuenta las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CRUZ ROJA HONDUREÑA.-

- a. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** promoverá proyectos de salud para posibilitar una vida sana y segura en aquellas poblaciones en situación de vulnerabilidad, en áreas especializadas que vinculas las estrategias, políticas y acciones definidas por **LA SECRETARIA** con la estrategia de la Federación Internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Comité Internacional de la Cruz Roja.
- b. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** brindará el servicio de Atención en el servicio de Atención Primaria en salud en el ámbito de Atención Pre-Hospitalaria (Servicio de Ambulancia) a nivel nacional con cobertura de red.

ACUERDO No. 3148-2024

- c. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** colaborará con el Estado de Honduras invirtiendo mucho en sus recursos, en programas y proyectos enmarcados en sus áreas de intervención para este caso específico: Reducción de Riesgo a Desastre promoviendo la Resiliencia Comunitaria.
- d. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** por el tipo de servicio que presta, implementará la capacitación de sus recursos humanos, voluntarios y permanentes alineados con las estrategias de la Federación Internacional de Sociedades de la **CRUZ ROJA Y LA MEDIA LUNA ROJA** como un proceso institucional para profesionalización, con el fin de dar respuesta adecuada, según la naturaleza de los proyectos y programas; a la vez promover una formación continua como individuo y como miembro de la sociedad del país.
- e. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** mantendrá en custodia el correspondiente soporte técnico y financiero original de la ejecución para futuras auditorías, durante el periodo legal definido de cinco (5) años.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA.-

- a. **LA SECRETARIA** colaborará activamente con los programas actuales y proyectados por **CRUZ ROJA HONDUREÑA** en beneficio de los más vulnerables.
- b. **LA SECRETARIA** revisara los informes técnicos y financieros de cada trimestre presentada en la ejecución de la asignación presupuestaria.
- c. **LA SECRETARIA** realizara auditorías, monitoreo y la fiscalización respectiva sobre el manejo de los recursos entregados, cuando lo estime necesario.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

- a. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** presentará ante la Unidad de Planteamiento y Evaluación de la Gestión de la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud, el **Plan Operativo Anual** que estipula que los renglones de ejecución de la asignación presupuestaria para el periodo 2025 incluyendo el incremento del 2% anual, para la inclusión de **LA SECRETARIA** ante secretaria de Finanzas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el cual estará sujeto a los lineamientos administrativos financieros aprobados por dicha Secretaria de Estado.
- b. **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** deberá presentar los informes técnicos financieros detallado de la ejecución de los fondos transferidos por **LA SECRETARIA** a la **Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)** de manera trimestral y anual, con los documentos de soporte necesarios, requisito previo a un nuevo desembolso.

-4-

ACUERDO No. 3148-2024

- c. **LA SECRETARIA** la se compromete a realizar los desembolsos correspondientes de acuerdo a la programación establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto para este año 2024, previo a presentación de los informes detallados de la ejecución técnica y financiera del periodo anterior a dicho desembolso y el cumplimiento estricto del compromiso anterior.
- d. **LA SECRETARIA y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** se comprometen a mantener una comunicación activa para de esta manera garantizar la buena gestión de los recursos asignados a través de la Secretaria de Salud.
- e. **LA SECRETARIA y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** se comprometen a que, al presentarse situaciones extraordinarias de emergencia, calamidad publica o desastres naturales mancomunaran esfuerzos en pro del bienestar de los mas vulnerables.
- f. **LA SECRETARIA y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** se comprometen a actuar de buena fe en la asignación y administración de los fondos asignados.
- g. **LA SECRETARIA y LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** nombraran como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la Secretaria de saluda a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud y por parte de La Cruz Roja Hondureña a la Dirección General.
- h. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de manera escrita al domicilio legal señalado a continuación:

❖ **SECRETARÍA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL**

Tercer piso, Edificio Principal, Calle el Centro, Barrio el Jasmín, casa #3001.

❖ **CRUZ ROJA HONDUREÑA, SEDE CENTRAL**

Barrio Concepción, Segunda Avenida, Séptima Calle, Esquina Opuesta a El Parque "La Libertad".

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

LA SECRETARIA se compromete a transferir a **LA CRUZ ROJA HONDUREÑA** para el ejercicio fiscal del año 2024 la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 71,400,000.00)**, Según lo establecido en el Decreto Legislativo 87-2021 en su artículo 2, donde establece que a partir la ir del año 2023, el monto a asignar debe tener un incremento anual del 2% respecto al monto aprobado del año anterior, en virtud que según la asignación presupuestaria asignada para el periodo fiscal 2023 no se había contemplado este aumento del 2%.

ACUERDO No. 3148-2024

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2024 y renovado de manera anual por voluntad expresa de las partes, de conformidad al Decreto Legislativo 87-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 14 de enero de 2022 bajo el Registro Número 35,822.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo entre las partes expresado por escrito y firmado por sus representantes por medio de un Adendum. Las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio y que se encuentren en vigencia en el momento de la notificación de la terminación continuaran en vigor hasta su completo cumplimiento o resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFLICTO O CONTROVERSIA.-

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o lo dispuesto en cualquier acuerdo implementado en virtud de este convenio, serán conocidas según el mecanismo de investigación identificado de común acuerdo y resuelto de forma amistosa entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.-

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN EL CONVENIO.-

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- ❖ Incumplimiento por cualquiera de las instituciones de las cláusulas del presente convenio.
- ❖ Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un preaviso de 30 días calendario.
- ❖ Por mutuo consentimiento de las partes.
- ❖ Por causas legales que suscitaren sobre el Decreto Legislativo número 87-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de enero de 2022 bajo el registro número 35,822.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONVENIO.-

Ambas partes, **LA SECRETARIA Y CRUZ ROJA HONDUREÑA** manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

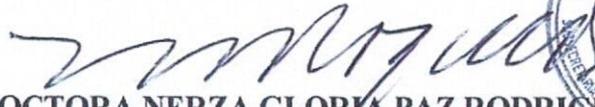
-6-

ACUERDO No. 3148-2024

En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares del mismo texto y valor, dando fe de su contenido en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de Julio de 2024.

(FIRMA Y SELLO).- CARLA MARINA PAREDES REYES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA HONDUREÑA.

COMUNIQUESE:



**DOCTORA NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD POR LEY**



**ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL**



Tegucigalpa, M. D. C. 25 de julio del 2024

ACUERDO No. 3260-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la Adenda 1 al Convenio Marco que literalmente dice:

ADENDA NO. 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES.-

Nosotros: **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, hondureña, Médico, con Documento Nacional de Identificación No. 0506-1966-01347, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad 0315-1954-00045, actuando en condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO mediante Resolución del punto 5, Acta 02-2022 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de Febrero del 2022 y quien en adelante y lo efectos de este convenio será denominada "**BANASUPRO**", hemos acordado celebrar la presente Adenda No. 1 al Convenio, el cual se registrá *bajo las consideraciones y términos siguientes:*

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES.**

CONSIDERANDO (2): Que a petición de BANASUPRO e invocando la Cláusula Décima del Convenio suscrito, solicita modificación de la **Cláusula Séptima: De la Forma de Pago y Liquidaciones.**

-2-

ACUERDO No. 3260-2024

CONSIDERANDO (3): Que la CLÁUSULA DECIMA del Convenio suscrito que trata de las AMPLIACIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO se estableció que “Ambos comparecientes declaran cualquier ampliación o modificación que pueda surgir respecto a las disposiciones del presente Convenio, será acordada y documentada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente Convenio”.

CONSIDERANDO (4): Que el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** en su CLÁUSULA OCTAVA determina que el convenio marco y los convenios específicos que se suscribieran tendrán vigencia desde la fecha de su firma hasta el **treinta y uno (31) de Diciembre del año 2024.-**

POR TANTO;

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido *modificar* el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO) PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y QUE SON DEMANDADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE SUS HOSPITALES**, mediante esta Adenda No. 1:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA que establece lo siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.-

En contraprestación por el suministro de productos, **LA SECRETARÍA** se compromete a pagar en Lempiras por medio de transferencia a la cuenta de Banco Central de Honduras 12100-02-000009-2, a través del SIAFI, el valor correspondiente la totalidad de las facturas vencidas en concepto de pago de los créditos de los productos suministrados cada mes; para ello se afectará el objeto de gasto 31110 correspondiente a Productos Alimenticios y Bebidas y la estructura presupuestaria de cada Hospital a la que se le abastezca con productos de BANASUPRO. Dicho abastecimiento y compra estará sujeto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al momento de realizar el pedido y posteriormente la compra de cada Hospital. Y para tal efecto BANASUPRO presentará a LA SECRETARÍA a través de la Gerencia Administrativa como documentos suficientes para que ésta realice el pago: 1) Factura Original a nombre de la Secretaría de Salud en la que se establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por ambas partes. 2) Registro de Beneficiarios del SIAFI, 3) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Salud, 4) Copia del RTN, 5) Copia del *Acta de Recepción de Productos* firmada y sellada por BANASUPRO y el representante del Hospital, así como cualquier otro documento que le sea requerido. De existir modificaciones de precios, debido a las fluctuaciones por aspectos del entorno, **BANASUPRO** enviará una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido; sin

-3-

ACUERDO No. 3260-2024

embargo, el nuevo precio no podrá ser mayor a los precios del mercado. A efecto de lo establecido en el Artículo 4, 137 y 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, en cada documento de pago LA SECRETARIA retendrá el monto equivalente del 15% de Impuesto Sobre Ventas y entregará al BANASUPRO el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto.-

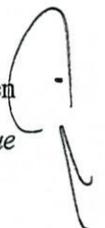
Y que modificada en adelante deberá leerse de la siguiente forma:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIONES.-

En contraprestación por el suministro de productos, LA SECRETARÍA se compromete a pagar en Lempiras por medio de transferencia a la **Cuenta Pagadora 11101010006181**, a través del SIAFI, el valor correspondiente la totalidad de las facturas vencidas en concepto de pago de los créditos de los productos suministrados cada mes; para ello se afectará el objeto de gasto 31110 correspondiente a Productos Alimenticios y Bebidas y la estructura presupuestaria de LA SECRETARÍA a la que se le abastezca con productos de BANASUPRO. Dicho abastecimiento y compra estará sujeto de conformidad con la disponibilidad presupuestaria al momento de realizar el pedido y posteriormente la compra de LA SECRETARÍA. Y para tal efecto BANASUPRO presentará a LA SECRETARÍA a través del **Sub Director de Gestión de Recursos** como documentos suficientes para que ésta realice el pago: 1) Factura Original a nombre de la Secretaría de Salud en la que se establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios aprobada por ambas partes. 2) Registro de Beneficiarios del SIAFI, 3) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Salud, 4) Copia del RTN, 5) Copia del *Acta de Recepción de Productos* firmada y sellada por BANASUPRO y el representante de LA SECRETARÍA, así como cualquier otro documento que le sea requerido. De existir modificaciones de precios, debido a las fluctuaciones por aspectos del entorno, BANASUPRO enviará una nota de justificación de variación del precio al momento del pedido; sin embargo, el nuevo precio no podrá ser mayor a los precios del mercado. A efecto de lo establecido en el Artículo 4, 137 y 138 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2024, en cada documento de pago LA SECRETARIA retendrá el monto equivalente del 15% de Impuesto Sobre Ventas y entregará al BANASUPRO el comprobante de retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) los valores pagados por este concepto.-

SEGUNDO: A los Directores Ejecutivos de cada Hospital autorizados en la Cláusula Tercera y detallados en la Cláusula Primera del Convenio suscrito, deberán realizar la modificación a los *Convenios Específicos que hayan suscrito con BANASUPRO* a través de una Adenda, para que quede establecida la presente variación.

TERCERO: TODAS LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS POR ESTA ADENDA NO. 1 PERMANECERAN INALTERABLES EN PLENO VIGOR Y EFECTO.




ACUERDO No. 3260-2024

CUARTO: ACEPTACION EXPRESA: Las partes manifiestan que aceptan expresamente la modificación ya descrita mediante la presente ADENDA NO. 1 y lo ratifican obligándose estrictamente a su cumplimiento.-

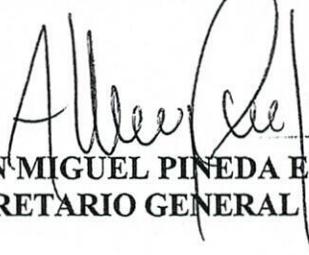
En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA NO. 1 en dos ejemplares originales de igual texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

(FIRMA Y SELLO).- DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) LIC. IRMA AIDA REYES COELLO.- GERENTE GENERAL BANASUPRO.

COMUNIQUESE:



**DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**



**ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA
SECRETARIO GENERAL**

Tegucigalpa, M. D. C. 25 de julio del 2024

ACUERDO No. 3261-2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha 03 de enero del 2024, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

A C U E R D A:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el convenio de Cooperación que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA CRUZ VERDE HONDUREÑA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIOS Y DE AYUDA HUMANITARIA.

Por el presente documento de Convenio comparecen los señores: **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, casada, Medico Epidemiólogo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0506-1966-01347, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo y para los efectos de la presente adenda se denominará **LA SECRETARÍA** y **TANIA FÁTIMA TRIMINIO QUINTANILLA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1972-02920 y RTN No. 08011972029209 actuando en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Cruz Verde Hondureña, quien en lo sucesivo se denominará "**CRUZ VERDE HONDUREÑA**" tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 23 de febrero de 2021 extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) con domicilio en bulevar Juan Pablo II edificio Centro Cívico Gubernamental, Torre 2 Tegucigalpa M.D.C., celebramos el presente Convenio de cooperación bajo los siguientes términos:



-2-

ACUERDO No. 3261-2024

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud (SS), incluyendo la prestación de servicios, logrando así mejor atención a la población que lo requiera, en materia de atención pre hospitalaria, ayuda y asistencia humanitaria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 186 del Código de Salud, estipula "Las personas o entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos deberán analizar la vulnerabilidad a la cual están sometidas las instalaciones o equipos bajo su dependencia, ante los diferentes tipos de desastres que se puedan presentar en ellos o en sus zonas de influencia".

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Salud como ente rector, ejerce las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP) en el SNS, las cuales permiten un mejor desempeño de la gestión en salud pública con el fin de mejorar la salud de la población en general, siendo el control de riesgos epidemiológicos, daños en salud pública, reducción del impacto de emergencias y desastres en salud, las que se relacionan estrechamente con el Plan de Prevención y Respuesta ante Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras.

CONSIDERANDO: Que se reconocen los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil por seguir resaltando la importancia de dar respuesta ante emergencias de tipo epidemiológico y otras de origen sanitario, y respuesta de los servicios de salud ante efectos dañinos a la salud de la población ocasionadas por amenazas de otra naturaleza tales como: geológicas, hidrometeorológicas, emergencias ambientales, entre otros.

CONSIDERANDO: La Asociación Cruz Verde Hondureña brinda atención pre hospitalario, ayuda y asistencia humanitaria a nivel nacional, que brinda alivio a todas las personas que sufren de cualquier incidente natural o provocado, aplicando los servicios básicos de atención médica y asistencia humanitaria de manera eficaz y oportuna en todo lugar y en todo momento que se requiera.



ACUERDO No. 3261-2024

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República suscribe convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión y de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la Cobertura Universal de Salud.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Formalizar una relación de cooperación entre **LA SECRETARÍA** y **CRUZ VERDE HONDUREÑA** para fortalecer la asistencia integral y las acciones para dar respuesta con prontitud a epidemias, atención pre hospitalaria, emergencias sanitarias o de otra naturaleza, que coloquen en riesgo la salud y vida de la población hondureña, movilizandorecursos logísticos y humanitarios entre otros, según se prescribe en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 y la Ley de SINAGER.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son los objetivos “específicos del presente convenio:

1. Brindar apoyo financiero a la **CRUZ VERDE HONDUREÑA** para la extensión de cobertura y la certificación de la calidad de los servicios que brindara a lapoblación objetivo.
2. Apoyar con recursos humanos técnicos (profesionales de la salud con has competencias en atención en emergencias sanitarias) para garantizar la prestación de servicios de atención integral procurando la preservación de la vida, apoyo a la familia y la comunidad.
3. Desarrollar programas de capacitación del personal de la Secretaría de Salud en el primer nivel de atención, en la respuesta a emergencias y en la atención integral a los pacientes que requieren servicios pre hospitalarios en situaciónde emergencias sanitarias.
4. Apoyar en la provisión de medicamentos de calidad y asegurar la eficiente compra de productos de tratamiento seguro y accesible.



ACUERDO No. 3261-2024

5. Desarrollar medidas de preparación ante emergencias que incluyan: las evaluaciones estratégicas de los riesgos, la planificación de la respuesta a emergencias, la planificación para contingencias, la realización de ejercicios de simulación y el fomento de la capacidad para hacer frente a aumentos súbitos de la demanda de servicios.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Asegurar que los acuerdos firmados en el presente Convenio sean respetados por las diferentes instancias adscritas a LA SECRETARÍA.
2. Apoyar financieramente a la **CRUZ VERDE HONDUREÑA**, para fortalecer su funcionamiento y ejecución de las acciones de atención y ayuda humanitaria, mediante transferencia, por un monto anual de L. 5,000,000.00 (**CINCO MILLONES LEMPIRAS EXACTOS**) para el año 2024, con Estructura Presupuestaria: INT 60, GA 1, **UE 53, PRO 1, ACT 5, OBJETO DEL GASTO 51310, BENEF: 4034**; E incluir el financiamiento en el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Salud para el periodo fiscales 2025.
3. Efectuar dos desembolsos, de acuerdo al **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024**.
4. Informar a los Establecimientos de Salud del Primer y Segundo Nivel de Atención del país, para coordinar acciones con **la CRUZ VERDE HONDUREÑA** encaminadas a mejorar el acceso a los servicios prehospitalarios y ayuda humanitaria que lo requieran.
5. Supervisar y garantizar la continuidad del abordaje multidisciplinario y Verificar la calidad de la atención que preste **la CRUZ VERDE HONDUREÑA**.
6. Facilitar la participación del personal de los Establecimientos de Salud de la Secretaría de Salud, en los entrenamientos y capacitaciones promovidos por **la CRUZ VERDE HONDUREÑA**.
7. Implementar un Sub Sistema de información, sobre pacientes atendidos y ayudas humanitarias brindadas a la población, para ayudar a planificar, prestar la atención y dar seguimiento.

AR

ACUERDO No. 3261-2024

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CRUZ VERDE HONDUREÑA.

1. Brindar apoyo técnico a LA SECRETARÍA en la implementación de los objetivos propuestos en el presente convenio.
2. Apoyar con una contraparte de L. 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) que consiste en: equipo médico, termómetros, esfigmomanómetros, sillas de rueda, camillas para transporte de paciente, nebulizadores, oxímetros, glucómetros, férulas rígidas, monitor de signos vitales, respirador manual, equipo de rescate vertical, también ambulancias tipo A y tipo C, establecimientos propios y rentados, equipo de oficina como computadoras, impresoras, escáner, fotocopiadora, escritorios, carpas, catres, sillas, mesas, etc.
3. Presentar el Plan Operativo Anual- Presupuesto para cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que proporciona LA SECRETARÍA; a través de la Unidad de Planeamiento y Evolución de la Gestión (UPEG).
4. Presentar el informe de ejecución de metas física y financiera en forma trimestral a las instancias correspondientes de la Secretaria de Salud (Gerencia Administrativa y UPEG).
5. Presentar el informe de ejecución de metas física y financiera anual dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal.
6. Realizar una Auditoria Administrativa Financiera de los Fondos Transferidos por la Secretaria de Salud, por un ente externo e integrarla al informe deEjecución anual que se presenta a las instancias pertinentes de la Secretaría (Gerencia Administrativa y UPEG).
7. Presentar informe técnico de atenciones brindadas (promoción, prevención,recuperación y rehabilitación) brindadas a la red de servicios presentada a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios en Salud (DGRISS).
8. Capacitación del personal de salud de acuerdo con las necesidades y la normativa vigente de la Secretaria de Salud, y estándares internacionales en el caso de no contar con normativa nacional.
9. Gestionar donaciones y realizar actividades en la búsqueda de fondos que permitan la cobertura de mayor número de pacientes y la adquisición de medicamentos, insumos críticos y equipo especializado entre otros.



ACUERDO No. 3261-2024

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Son compromisos de Ambas partes.

1. Reconocer el derecho de atención médica en especial en casos de emergencias y eventos epidemiológicos de salud pública.
2. Desarrollar estrategias para fomentar la disponibilidad, el acceso y la asequibilidad a medicamentos esenciales e insumos médicos.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio de Cooperación que permita medir el grado de avance de cumplimiento en base al Plan Operativo Anual- Presupuesto de cada ejercicio fiscal y de acuerdo a la normativa administrativa vigente.
4. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la SECRETARÍA a la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS) y por parte de la CRUZ VERDE HONDUREÑA al presidente de la misma o a quien designe.
5. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

- SECRETARÍA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL

Tercer piso, Edificio Principal, Calle El Centro, Barrio el Jazmín, Casa# 3001.

- CRUZ VERDE HONDUREÑA

Colonia Kennedy, entre segunda y tercera entrada, contiguo a la Posta Policial y el kínder de niños María Teresa Zúñiga, Tegucigalpa M.D.C.,

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

1. La publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio de cooperación, deberá contar con la aprobación expresa del enlace establecido por ambas partes.



ACUERDO No. 3261-2024

2. Los datos que resultaren en el marco de este Convenio solo pueden divulgarse y compartirse entre personas y entidades directamente implicadas en el tratamiento y ayuda a pacientes y sus familias.

3. La **CRUZ VERDE HONDUREÑA**, sus voluntarios y personal se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad de estos datos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Modificación y Arbitraje: Las modificaciones o enmiendas a este Convenio serán de mutuo consentimiento entre las partes interesadas por medio de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a discutir y resolver las divergencias y convergencias mediante el libre y respetuoso intercambio de ideas, puntos de vista u opiniones que pudieran surgir en el desarrollo de la intervención objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- i. Incumplimiento por parte de alguna de las instituciones de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- ii. Que alguna de las partes comunique su interés de dar por terminado el mismo, para lo cual dará un aviso un preaviso de 30 días calendario.
- iii. Por mutuo consentimiento de las partes.
- iv. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.



ACUERDO No. 3261-2024**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de cooperación entrará en vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2024.

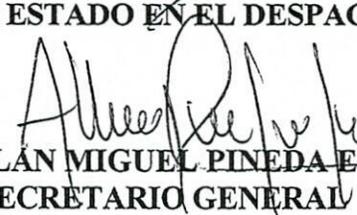
La terminación del presente Convenio no afectará la validez jurídica o la ejecución de los programas, proyectos o actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes, LA SECRETARIA y CRUZ VERDE HONDUREÑA manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de julio del año 2024.

(FIRMA Y SELLO).- POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.- NOMBRE CARLA MARINA PAREDES REYES.- PUESTO SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) POR PARTE DE LA CRUZ VERDE HONDUREÑA.- NOMBRE: TANIA FATIMA TRIMINIO QUINTANILLA.- PUESTO: PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

COMUNIQUESE:
**DOCTORA CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**
**ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA
SECRETARIO GENERAL**